



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0012-2024-MDS/A

Samugari, 17 de enero del 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 0005-A-2024/MDS-GM-SJC de fecha 17 de enero de 2024 promovido de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° que define la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en el numeral 13.4. Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial. "Excepcionalmente, cuando la SUNASS determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en el numeral 17.1. Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente; y el numeral 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, el Artículo 32° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece, en el numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; y el numeral 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 120-2021-MDS/CM de 23.12.2021 aprobó la creación del Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari;





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 121-2021-MDS/CM de 23.12.2021 aprueba la modificación de la estructura orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samugari para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal a la misma;

Que, mediante Informe N° 0005-A-2024/MDS-GM-SJC de 17.01.2024 el Gerente Municipal remite la propuesta de designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y a los miembros de Órganos internos del área comercial y operación y mantenimiento;

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los Alcaldes para designar y cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DESIGNAR** al Sub Gerente de Servicios Municipales y Ambientales, como responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), en adicción a sus funciones que desempeña en la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales de la Municipalidad Distrital de Samugari, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**Artículo Segundo- CONFORMAR** el Equipo Técnico de los Órganos Internos Unidad de Gestión Municipal (UGM), el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme al siguiente detalle:

<b>Área Comercial</b>
Jefe de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces
<b>Área Operación y Mantenimiento</b>
Responsable del Área Técnica Municipal ATM o quien haga sus veces

**Artículo Tercero: DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución de alcaldía.

**Artículo Cuarto. – NOTIFICAR** al Designado y a los miembros del Equipo Técnico, a fin de que asuman el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari. ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCO/afm  
Distribución:  
- GM  
- SGSMA  
- Archivo

